



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCION JURIDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 436/14.

Oficio PROEPA 2734/

1082

12015

Asunto: Sobreseimiento.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de agosto de 2015 dos mil quince.

VISTO el estado procesal del expediente citado al rubro derivado del procedimiento administrativo instaurado en contra de **Martha Livier Skeen de Alba**, en su carácter de responsable del establecimiento donde se desarrolla la actividad de taller mecánico automotriz autorizado para la realización de verificaciones con número de acreditación DREV 223, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], en el municipio de Zapopan, Jalisco, se emite la siguiente resolución administrativa considerando el grado de cumplimiento de la medida correctiva ordenada al momento de la visita de inspección:

Medida correctiva dictada en el acta de visita de inspección DIA/0625/14 de 02 dos de julio de 2014 dos mil catorce.	Grado de cumplimiento a la fecha de emisión de la presente resolución.
<i>"...Debe realizar una revisión de fugas de forma automática en el equipo cada tres días y acreditar su cumplimiento ante la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles..." (Sic).</i>	Tal y como se desprende del análisis a los escritos con sus anexos, presentados el 03 tres de julio y 20 veinte de octubre, ambos de 2014 dos mil catorce, se determina el cumplimiento de esta medida.

Es por ello que con fundamento en los artículos 166, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 117, fracción IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de sobreseer y se **SOBRESEE** el procedimiento administrativo instaurado en contra de **Martha Livier Skeen de Alba**, toda vez que ya se cumplió el objeto de la visita de inspección.

En virtud de lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido.

Así lo provee y firma el Procurador de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, fracción V, 4, 5, fracciones I, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9, 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII, XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Lic. David Cabrera Hermosillo PROEPA

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

ERGR/MGAL/DGD

Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente
Circunvalación Agustín Yáñez #2343, colonia Moderna, C.P. 44130
Guadalajara, Jalisco. Tel. 01.33.1199.7550